



## Sección V. Anuncios

### Subsección primera. Contratación Pública

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

**6764**

*Anuncio devolución aval*

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace público que en la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto la solicitud de día 10 de mayo de 2023 (2023-E-RE-378 ) AMER E HIJO S.A por la devolución del aval por importe de 18.018,90 euros del contrato de obra en obra FASES 1 A 3 DE LA RECOGIDA Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLUBÍ.

Visto el informe del director de la obra de día 02 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES: En fecha 12 de julio de 2021, se firmó el acta de replanteo del proyecto “Proyecto fases 1, 2 y 3, de la actualización de proyecto de obras para la recogida y conducción de las aguas pluviales del núcleo urbano de Llubí, Mallorca.

En fecha 8 de abril de 2022 el Sr. Juan Mateo Horrach Torrens, director facultativo de las obras, firmó la certificación final de las obras.

En fecha 6 de mayo de 2022, tras examinar atentamente la totalidad de la obra y vista su adecuación a las previsiones del proyecto, y al resto de documentación técnica y administrativa, reguladora de las obligaciones del contratista, D. Juan Mateo Horrach Torrens, director facultativo de las obras, la consideró como bien realizada, correcta y exactamente finalizada, sin que sea procedente, por tanto, hacer objeciones o reservas.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 243 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, y verificado lo anterior por D. Antoni Valls Alecha, facultativo técnico del Ayuntamiento de Llubí, D<sup>a</sup>. Francisca Catalina Pastor Torres, en representación del Consejo Insular de Mallorca, y don Oscar Fernández González, en representación de la empresa Amer e Hijos S.A. contratista de las obras, se procedió a la firma del acta de recepción de las obras y empezó el plazo de garantía fijado en el Pliego de condiciones, que es de 12 meses.

En fecha 29 de mayo de 2023, y después de examinar atentamente la totalidad de la obra y vista la situación de correcto estado de la misma, D. Juan Mateo Horrach Torrens, director facultativo de la obra, la considera como correcta y sin apreciar defecto alguno derivado de la ejecución de las obras, sin que sea procedente, por tanto, hacer objeciones o reservas.

En consecuencia de lo expuesto, es de la opinión del ingeniero bajo firmante, que puede procederse a la cancelación de la FIANZA DEFINITIVA, procedente a su devolución, ya que se ha cumplido el plazo de la fianza (más de uno año desde el acta de recepción) y no se aprecian defectos atribuibles al contratista, sin perjuicio de lo que se dice en el artículo 244 de la ley 9/2017 de contratos de las administraciones públicas relativo a responsabilidad por vicios ocultos.

Y para que conste ante quien proceda, en cumplimiento del artículo 243 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, se extiende el presente informe, en el lugar y fecha indicados.”

De acuerdo con ello, y según las disposiciones legales vigentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval a favor de AMER E HIJOS S.A por un importe de 4.177,12 euros del contrato de obra “FASES 1 A 3 DE LA RECOGIDA Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLUBÍ”

**Segundo.-** Notificar dicho acuerdo a AMER E HIJOS S.A.”

Llubí, documento firmado electrónicamente, (10 de julio de 2023)

**La alcaldesa**

Magdalena Perelló Frontera.

